



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 115 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 16 MAR. 2018

VISTO:

El Informe N° 033-2018-AGRO RURAL/AC./ING.CJCG, del Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción, el Memorandum N° 973-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 154 - 2018-MINAGRI- DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 08 de enero de 2018, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 002-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO PIURA** (integrado por las empresas JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., y COMPACT MAQUINARIAS S.A.C.) para la contratación del **"SERVICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA DE PREVENCION, DESCOLMATACION Y PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO DE LA QUEBRADA YAPATERA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por la suma de S/ 6' 931,383.28 (Seis millones novecientos treinta y un mil trescientos ochenta y tres con 28/100), incluido los impuestos de ley.

Que, mediante Informe N° 033-2018- AGRO RURAL/AC./ING.CJCG, el Administrador del Contrato y el Coordinador de Quebradas, informa al Coordinador Técnico Regional Reconstrucción que:

- (i) La variación de metas en la ejecución y aprobación de la Ficha Técnica Definitiva, ha originado la variación de metrados, en relación con la Ficha Técnica Referencial y Contrato de Servicio, variaciones que son necesarias para el cumplimiento del objetivo del Contrato, siendo necesario la modificación del Contrato.



(ii) Las variaciones de la meta física del Contrato con la Ficha Técnica de Prevención Definitiva son las siguientes:

- En partida 02.02.01 Descolmatación de cauce :3,800.85 m3
- En partida 02.02.02 Conformación de bordo : 300.00 m3
- En partida 02.04.01 Eliminación de Material del Cauce (ist. 1.5 KM)
- En monto del servicio Contratado : S/89,736.39

(iii) La elaboración y aprobación de la ficha técnica definitiva significa una reducción al contrato de S/89,736.39 (Ochenta y nueve mil setecientos treinta y seis con 39/100 soles) incluido IGV, siendo una incidencia en la reducción de 1.29% respecto del monto contratado;

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, mediante memorando N° 973-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, sustenta las razones por las cuales solicita la reducción al Contrato N° 002-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, por el monto de S/89,736.39 (Ochenta y nueve mil setecientos treinta y seis con 39/100 soles) incluido IGV, precisando que el monto de la ficha técnica de prevención definitiva equivalente S/ 6,841,649.89 ha sido aprobado mediante Carta N° 024 y 025-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, validado por el ANA con Carta N° 13-2018-ANA-UE-002-MGRH/CD-PIURA-CATS.

Que, tratándose de reducciones, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías *hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto del contrato original*, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicio u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, al respecto, el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, dispone que: "*Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original*"

Que, mediante Informe Legal N° 052-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL la Oficina de Asesoría Legal, señala que resulta procedente aprobar la solicitud del reducción de prestaciones al Contrato N° 002-2018-MINAGRI-AGRO RURAL por la suma de S/89,736.39 (Ochenta y nueve mil setecientos treinta y seis con 39/100 soles) incluido IGV, el mismo que es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, cuyo porcentaje de incidencia no supera el 25% establecido en la normativa de contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la reducción de prestaciones al Contrato N° 002-2018-MINAGRI-AGRO RURAL por la suma de S/89,736.39 (Ochenta y nueve mil setecientos treinta y seis con 39/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia del 1.29% del monto del contrato, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución.

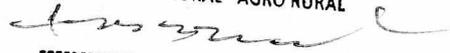


Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda con la formalización y la suscripción de la adenda al Contrato N° 002-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, así como notificar la presente Resolución al Contratista e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° 002-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

